



MINISTERIO DE EDUCACION
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492

ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

Resolución Directoral N° 002838 -2017-UGEL 07

San Borja, 21 MAR. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 104-2017/D-UGEL-07 de fecha 20 de marzo de 2017 (Expediente N° 22962-2017) y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas asegurando el correcto desenvolvimiento de las mismas; así como la adecuada prestación de los servicios administrativos y técnicos pedagógicos a fin de cumplir con las metas programadas para el presente ejercicio fiscal, de conformidad con la política del Sector;

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 1577-2017-DRELM de fecha 15 de marzo de 2017 la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana dispuso la suspensión temporal de clases en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicas y Privadas de Lima Metropolitana los días 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2017, siendo que en el Artículo Segundo de la precitada Resolución también se dispuso que las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana procedan con la SUSPENSIÓN TEMPORAL de clases de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de su jurisdicción

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 2836-2017-UGEL 07 de fecha 21 de marzo de 2017 la Unidad de Gestión Educativa Local 07 dispuso la suspensión temporal de las clases en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL 07 en los niveles y modalidades de Educación Básica Regular, Especial, Básica Alternativa y Técnico Productiva los días 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2017;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1625-2017-DRELM de fecha 20 de marzo de 2017 la Dirección Regional de Educación de Lima



Metropolitana ha AMPLIADO la SUSPENSIÓN TEMPORAL de clases en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicas y Privadas de Lima Metropolitana los días 20 y 21 de marzo de 2017, disponiendo que las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana también procedan a la AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL de clases de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de su jurisdicción;

Que, mediante Comunicado del Ministerio de Educación, publicado en las redes sociales, se señala que a fin de garantizar la seguridad y salubridad de los estudiantes, docentes y personal administrativo de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Inicial a Superior Técnica, las clases se reiniciarán el día 27 de marzo de 2017;

Que, con el Memorándum N° 104-2017/D.UGEL-07 de fecha 20 de marzo de 2017 la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 dispone que se emita el acto administrativo respectivo, disponiéndose la ampliación de la suspensión temporal de las clases en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL 07 durante los días 20 y 21 de marzo de 2017;

En consecuencia, en el marco de la normativa vigente y a fin de garantizar la funcionalidad del Servicio Educativo y Administrativo en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas comprendidas dentro de la jurisdicción de la UGEL 07, y en atención al Comunicado emitido por el Ministerio de Educación, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo la Ampliación de la Suspensión Temporal de las clases;

Por consiguiente, estando a lo dispuesto en el Memorando N° 102-2017/D.UGEL-07, contando con la visación del Área de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 – San Borja por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASES en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL 07 en los niveles y modalidades de Educación Básica Regular, Especial, Básica Alternativa y Técnico Productiva dispuesta por la Resolución Directoral N° 2836-2017-UGEL 07 hasta el día 24 de marzo de 2017.

Artículo 2°.- PRECISAR que la ampliación de la suspensión temporal de clases incluye la no asistencia del personal docente, administrativo y directivo de las Instituciones Educativas; precisándose que la recuperación de las horas lectivas deberá efectuarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 644-2016-MINEDU.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Área de Supervisión y Gestión de la Educación – ASGESE de la UGEL 07 la verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- DISPONER que el equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique la presente Resolución a las Áreas de AGEBRE, ASGESE, AGEBAT y de Recursos Humanos de la UGEL



2838

07 para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, que la presente Resolución Directoral sea publicada en la Página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese




GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

SOLO PARA USO INTERNO



GMSU/0UGEL07
JLMC/IOAJ